



VALPARAÍSO, 02 de julio de 2024

RESOLUCIÓN N° 1133

La Cámara de Diputados, en sesión 46° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

FUNDAMENTOS.

Con el afán de avanzar como sociedad hacia una mayor igualdad entre las personas, es necesario revisar los derechos conferidos o reconocidos a propósito del hecho del nacimiento de un hijo para ambos padres, este proyecto de ley busca afianzar los lazos familiares, procurando reconocer el rol del padre en la relación con los hijos y en el fortalecimiento de la familia, promoviendo de este modo la importancia nuclear de esta institución, en la existencia y desarrollo de la sociedad.

Esta solicitud recoge las ideas de corresponsabilidad parental, permitiendo que el padre asuma los trabajos y deberes propios de la crianza y de la llegada de un nuevo integrante de la familia, compartiendo la pesada carga del trabajo doméstico que todo nacimiento conlleva.

Es por estos motivos que la legislación protectora de estos importantes derechos, siempre resulta insuficiente, requiriéndose con urgencia el aumento de este permiso que tienen actualmente los padres, pasando de los actuales cinco días a diez días, con idénticos requisitos y condiciones para su ejercicio.

la presente resolución, tiene por objeto introducir una modificación al artículo 195 del Código del Trabajo, mejorando los derechos laborales de los trabajadores, con miras a aumentar los días de permiso correspondiente al padre trabajador con motivo del nacimiento de sus hijos.

Es en este sentido que se solicita se reemplace el guarismo “cinco”, por el guarismo “diez”, quedando el inciso segundo de la disposición mencionada, de la siguiente manera:



“El padre tendrá derecho a un permiso pagado de diez días en caso de nacimiento de un hijo, el que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, excluyendo el descanso semanal, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento. Este permiso también se otorgará al padre que se encuentre en proceso de adopción, y se contará a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la ley N° 19.620. Este derecho es irrenunciable.”

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S. E. el Presidente de la República que presente una modificación al Código del Trabajo en el sentido que se indica, con el objeto de extender los derechos laborales referidos a la protección de la familia y sus lazos, conferidos por el Artículo 195 del mencionado cuerpo legal, respecto del permiso post natal para el padre, en el sentido de aumentar a diez los días del permiso pagado del padre trabajador.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

ERIC AEDO JELDRES
Segundo Vicepresidente de la Cámara
de Diputados

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de
Diputados